Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 1642/2025

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2025.

1042

C. Dulce María Bernabé Basurto
Av. Cuauhtémoc No. 52
Col. Adolfo Ruiz Cortines
92880 Tuxpan, Ver.

Ref: Solicitud de Ventanilla No. 25069.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción II, 76 y 77, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 26 de julio de 1994, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (API), ahora Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz, para el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones; así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;

II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., celebró con la C. Dulce María Bernabé Basurto, contrato para la prestación del servicio de suministro de agua potable, mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa con el número ASIPONATUX02-117/23;

III. Que mediante escrito de 17 de febrero de 2025, recibido en Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitó la tarifa para el servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de suministro de agua potable, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Carretera a la Barra Norte, km 6.5 Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Ver.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Marina
Secretaría de Marina

Oficio No.1642/2025

DULCE MARÍA BERNABÉ BASURTO

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Suministro de agua potable, por tonelada	$ 150.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua potable que se realice a las embarcaciones como a las empresas instaladas en el recinto portuario concesionado a la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicará sin distinción de personas y el nivel de cobro, no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.

2. El servicio consiste en el suministro de agua potable a las embarcaciones y a las empresas establecidas en el recinto portuario de Tuxpan, Ver. Cabe señalar, que el cobro mínimo por el servicio de agua será de 10 toneladas.

3. La cuota de la presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos con tres horas de anticipación de aquella para la cual requiera el servicio.

5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.

6. El servicio portuario de suministro de agua en pipa se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

8. Las controversias y los casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/AGL

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar